

Oficina de Asesoria Legal

OAL-10

Renovación de la Autorización expedida por el Ministerio de Gobierno para que las Asociaciones de cultos no católicos puedan celebrar matrimonios

Toda Asociación de culto no católico que desee renovar la autorización para celebrar matrimonios deberá presentar la siguiente documentación, con 15 días de anticipación a su vencimiento.

Requisitos:

- I. Cumplir con todos los requisitos exigidos para la autorización de cultos no católicos que deseen celebrar matrimonios, contemplados en el artículo No.1 del Decreto Ejecutivo No.89 de 7 de abril de 1998.
- Poder y solicitud mediante abogado, de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 del 25 de julio de 1996. La solicitud debe contener el fundamento legal correspondiente.
- 2. Identificación del culto religioso que solicita la autorización para celebrar matrimonio.
- 3. Copia del Resuelto expedido por el Ministerio de Gobierno, mediante el cual se reconoce como persona jurídica a la asociación solicitante.
- 4. Certificación del Registro Público en la que conste vigencia, representación legal y junta directiva.
- Copia autenticada del estatuto vigente de la asociación y sus reformas, inscritos en el Registro Público donde se establezca la facultad de los pastores o ministros religiosos para celebrar matrimonios.
- 6. Certificación del Representante Legal de la Asociación en el cual conste el nombre de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
- 7. Currículum Vitae de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios.
- 8. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de los pastores o ministros religiosos facultados para celebrar matrimonios
- 9. Historial policivo de los pastores o ministros religiosos miembros de la asociación facultado para celebrar matrimonios.

San Felipe, Ave. Central entre calle 2da. y 3ra. Tel: (507) 512-2000 www.mingob.gob.pa

Gobierno de la República de Panamá



Oficina de Asesoria Legal

OAL-10

Página No. 2

Renovación de la Autorización expedida por el Ministerio de Gobierno para que las Asociaciones de cultos no católicos puedan celebrar matrimonios

- 10. Nota expedida por el Director General del Registro Civil en la cual haga constar que el ministro religioso ha recibido capacitación para llenar y remitir las actas de inscripción de matrimonios.
- 11. Llenar formulario especial del Ministerio de Gobierno con fotografía reciente, tamaño carné.

II. No incurrir en ninguna de las causales de cancelación de la autorización

- 1. Disolución de la Asociación peticionaria a la cual pertenezca el pastor o ministro religioso.
- 2. Presentar datos falsos en los requisitos exigidos.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No.89 de 07 de abril de 1998 (Gaceta Oficial No.23,520 de 13 de abril de 1998).

Gobierno de la República de Panamā San Felipe, Ave. Central entre calle 2da. y 3ra. Tel: (507) 512-2000 www.mingob.gob.pa



Oficina de Asesoría Legal

FOTO RECIENTE

FORMULARIO ESPECIAL INTERNO AUTORIZACIÓN A LAS ASOCIACIONES DE CULTOS NO CATÓLICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA, PARA CELEBRAR MATRIMONIOS

1.	
	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O PERSONERÍA JURÍDICA
2.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
	NOMBRE DEE NEI RESERVANTE EEGAE
3.	DIRECCIÓN: CASA O APTO, CALLE, BARRIO, CORREGIMIENTO, DISTRITO, PROVINCIA
4.	TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN
5.	NOMBRE DE LA IGLESIA O CONGREGACIÓN
6.	CULTO RELIGIOSO
	/

Gobierno de la República de Panamá San Felipe, Ave. Central entre calle 2da. y 3ra. Tel: (507) 512-2000 www.mingob.gob.pa



Oficina de Asesoría Legal

7. DATOS PERSONALES DE LOS MINISTROS O PASTORES AUTORIZADOS POR LA ASOCIACION PARA CELEBRAR MATRIMONIOS

а.,	Nombre completo:	
	. Número de cédula:	
D _C	Lugar y fecha de nacimiento:	
d.	. Estado Civil:	
e.	. Dirección Completa:	
f.	Teléfono residencial, laboral y celular:	
g.	. Años de experiencia en la asociación:	
h.	. Profesión u oficio:	
	. RESUELTO No DE	
	EVI FOIDO LOU FE MINIDIFINIO DE CODIFINIO	